

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 37/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001. Extracto BDNS (Identif.): 352227. [2017/7537]

Extracto del Decreto 37/2017, de 13/06/2017, de modificación del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

BDNS (Identif.): 352227

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de la subvención, las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 52 años.
- b) Encontrarse en situación de desempleo, e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
- c) No haber tenido derecho a disfrutar la prestación por desempleo de nivel contributivo o, en su caso de haber tendido derecho a la misma, haberla extinguido por agotamiento.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables. El objeto de este decreto es regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales establecidas por el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y se aplicará a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, registradas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General competente en materia de empleo, en las partida presupuestaria del subconcepto 4864F, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondiente. La cuantía de las ayudas es la siguiente: La cuantía de la subvención especial será de 3.000 euros anuales, prorrateándose los periodos inferiores al año. En el caso de personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocadas en un plazo de 24 meses desde el comienzo de la percepción de esta subvención, la cuantía será de 5.500 euros anuales. Los trabajadores contemplados en el apartado 1 del artículo 5, tendrán derecho a percibir la cantidad adicional establecida en el párrafo siguiente, a los exclusivos efectos de financiar la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales trabajadores como consecuencia de la pérdida de empleo. El importe de esta cantidad adicional no podrá ser superior a la cuantía que corresponda cotizar respecto de la base de cotización del Convenio Especial a suscribir de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 5 bis del decreto.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes de la subvención especial y/o de la cantidad adicional comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 15 de diciembre de ese mismo ejercicio. Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses computado a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para tener derecho a la subvención especial y/o de la cantidad adicional o a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio si la fecha de cumplimiento de los requisitos fuera anterior a dicha publicación. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Programas de Empleo competente en materia de empleo, y se presentarán mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I, junto con el resto de la documentación exigida en el mismo, a través de los siguientes medios:

- a) Preferiblemente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>.
- b) Mediante su presentación en el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 13 de junio de 2017

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 37/2017 DE 13 DE JUNIO

Mediante Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, se establecieron medidas para facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo nº 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y nº 25/2001 de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa Sintel, S.A., así como una línea de ayuda con carácter de subvención en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 17 de diciembre de 2011, se publicó el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modificaba en Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, estableciendo una cantidad adicional a los trabajadores contemplados en el apartado 1 del artículo 5 del citado Real Decreto, tras haber cumplido con el requisito previo de suscripción de un convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por su parte, mediante Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, se reguló, en el ámbito y organización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero. Tal y como se contemplaba en la disposición final segunda del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, una vez recibidos los libramientos de fondos efectuados por el Servicio Público de Empleo Estatal, se regularía en el ámbito y organización de esta Comunidad Autónoma la citada ayuda adicional.

Con fecha 23 de mayo de 2014, se notificó por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, el libramiento de fondos destinados a financiar durante el ejercicio 2013, las ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y nº 25/2001, de 31 de julio, reguladas por el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero. Como consecuencia de ello, mediante Decreto 119/2014, de 11 de diciembre, se modificó el Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, contemplando la regulación de la cantidad adicional, además de la subvención especial inicialmente regulada.

Habida cuenta de que el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, indica que el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones cuyo decreto regulador tenga vigencia indefinida, como el que nos ocupa, está condicionado a la publicación anual de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, procede ahora realizar una modificación para adecuar estas ayudas a dicho precepto.

Con el objeto de favorecer la gestión, se modifica el plazo de solicitud, estableciendo un único plazo de dos meses para solicitar tanto la subvención especial como la cantidad adicional, previa suscripción en este último caso de un convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho plazo, quedará condicionado en todo caso a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio.

También se introduce como obligación a cumplir por parte de las personas beneficiarias el suministrar, previo requerimiento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Por último, se procede a actualizar y modificar el Anexo I con el fin de adecuarlo a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de junio de 2017,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001.

El Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001, queda modificado del siguiente modo:

Uno. Se modifica el artículo 3, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General competente en materia de empleo, en la partida presupuestaria del subconcepto 4864F, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

2. La Dirección General competente en materia de empleo publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de un extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.”

Dos. Se modifica el artículo 11, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de la subvención especial y/o de la cantidad adicional comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 15 de diciembre de ese mismo ejercicio.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses computado a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para tener derecho a la subvención especial y/o de la cantidad adicional o a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio si la fecha de cumplimiento de los requisitos fuera anterior a dicha publicación.

2. En los supuestos determinados en el apartado 2 del artículo 7 los cómputos anteriores comenzarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia o desde el agotamiento de la prestación contributiva, respectivamente.

3. La presentación de la solicitud fuera del plazo de los dos meses establecido en el presente artículo, llevará aparejada la pérdida de tantos días de percepción de la subvención especial como días se hayan dejado transcurrir desde la finalización del plazo de solicitud.

Tres. Se añade una letra c) al artículo 16 con la siguiente redacción:

“c) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.”

Cuatro. Se añade un artículo 17 con la siguiente redacción:

“Artículo 17. Publicación de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de dicho artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones. “

Cinco. Se sustituye el Anexo I, por el incluido en este decreto como Anexo I.

Disposición adicional única. Crédito disponible y plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio de 2017.

1. Las ayudas derivadas del presente decreto, para el ejercicio 2017, se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán, con carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria 19080000 G/322B/4864F fondo 0000001804, por un importe total de 305.900 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2017	37.100 euros
2018	22.560 euros
2019	23.520 euros
2020	24.480 euros
2021	25.440 euros
2022	26.400 euros
2023	27.360 euros
2024	28.320 euros
2025	29.280 euros
2026	30.240 euros
2027	31.200 euros
Totales	305.900 euros

Este crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, procediéndose a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2017, se iniciará el día que entre en vigor el presente decreto y finalizará el 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive, o en la fecha en que se agote el crédito, si es anterior.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para:

- Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
- Actualizar y modificar el anexo recogido en este decreto.

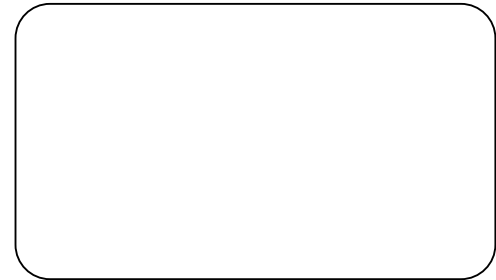
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 13 de junio de 2017

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento 030427	Código SIACI SJOW
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-
SOLICITUD DE AYUDAS ESPECIALES DEL DECRETO 312/2011, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR LOS ERES 76/2000, DE 08/03/2001 Y 25/2001, DE 31/07/2001**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de facilitar la reinserción laboral y gestión de ayudas especiales a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo 76/2000 de 8/03/2011 y 25/2001 de 31/07/2011. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)*

Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*



D. G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Inlandá, 14 – 45071 TOLEDO

DATOS DE LA SUBVENCIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

1-Modalidad de la ayuda solicitada: Subvención especial Cantidad adicional

2-Tipo de solicitud: Inicial Por reanudación

3-Sexo: Hombre Mujer

4-Fecha de cumplimiento de los 52 años:

5-Fecha de agotamiento de la presentación por desempleo (en su caso):

6-Fecha de inscripción como demandante de empleo:

7-Oficina de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha:

8-Fecha de resolución de la suscripción del convenio especial con la TGSS:

(Solo en la cantidad adicional)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Declaración responsable de que las ayudas concedidas no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste de cotización a la Seguridad Social satisfecho por el beneficiario.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de no percibir pensiones o prestaciones incompatibles con la subvención regulada en este Decreto.
- Declaración responsable de no realizar ningún trabajo por cuenta propia o ajena en el momento de la solicitud.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Programas de Empleo.



D. G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Av. Ilanica, 14 – 45071 TOLEDO

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- NO:** Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información de índole tributaria.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

- Documento	
- Documento	
- Documento	

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento		presentado con fecha		ante la unidad	
de la Administración de					
- Documento		presentado con fecha		ante la unidad	
de la Administración de					
- Documento		presentado con fecha		ante la unidad	
de la Administración de					

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resolución del expediente de regulación de empleo en el que figure la persona solicitante (en la subvención especial)
- Resolución por parte de la TGSS de la suscripción del convenio especial conforme regula el artículo 5 bis del Decreto (en la cantidad adicional)
- Justificante de los boletines de cotización pagados (en la cantidad adicional)
- En los casos de solicitud de reanudación de la subvención, tras un período de suspensión por la realización de trabajos por cuenta ajena o de actividades económicas por cuenta propia, se acompañará el certificado de la empresa o la baja en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social, según proceda

